

SESIÓN 7/2019

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL
PLENO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:
D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO
D.^a MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
D. DOMINGO GARCÍA RUIZ
D.^a MACARENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ BENITO DÉVORA HERNÁNDEZ
D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
D.^a ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ
D.^a OLGA JORGE DÍAZ
D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA
D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS
D. JOSÉ DAVID CABRERA MARTÍN
D. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ ABRANTE
D.^a CAROLINA DE LOS ANGELES TOSTE
HERNÁNDEZ
D.^a CARMEN ROSA PÉREZ GONZÁLEZ
D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA
RODRÍGUEZ
D.^a CARMEN ELISA LLANOS LEÓN
D. JUAN MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ
D.^a MARÍA MELISSA GARCÍA DÓNIZ
D. TANAUSÚ LORENZO DÍAZ
D.^a MARÍA ISABEL PÉREZ EXPÓSITO

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 08:00 horas, del día 20 de junio de 2019, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que D.^a María Isabel Pérez Expósito, se incorpora a las 08:07 horas, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión Extraordinario previamente convocada con arreglo al siguiente:

Sra. Secretaria en funciones:
D.^a RAQUEL OLIVA QUINTERO

Sr. Interventor Accidental:
D. FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ

ORDEN DEL DÍA

PARTE DECISORIA

1. DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE DOÑA ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJALA Y SU PUESTO DE TRABAJO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS.- Se da cuenta de informe jurídico de la Sra. Secretaria en funciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“En relación con la incompatibilidad de la Sra. Concejala Isabel Elena Socorro González, la funcionaria que suscribe, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Los Realejos, según el artículo art 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resultando que D^a Isabel Elena Socorro González, es empleada laboral fija de la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L., cuyo capital social es 100 % titularidad de esta Entidad.

II.- Resultando que la citada Sra. Socorro González tomó posesión como Concejal en la sesión constitutiva de esta Corporación celebrada el pasado día 15 de junio.

III.- Resultando que con anterioridad a dicha sesión de constitución la nombrada formuló declaración de incompatibilidad haciendo constar en el apartado correspondiente su condición de Personal Laboral fijo de la citada empresa.

En función de lo anterior, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) así como 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre (RDF), “La determinación del número de miembros de las Corporaciones Locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral”.

II.- Considerando que, en su consecuencia, el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG) preceptúa que 1.- “Las causas de inegibilidad a que se refiere el artículo anterior son lo también de incompatibilidad con la condición de Concejal. 2.- Son también incompatibles (...): b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él”.

En este sentido, y en interpretación del precepto, dice la Junta Electoral Central que “la incompatibilidad afecta, pues, a todo el personal en activo, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación Local, extendiéndose incluso a los contratados por la Corporación Local aunque no integren la plantilla de la misma (Acuerdo de 6-2-92, y 7 y 15 de julio de 1994).

III.- Considerando que el apartado 3 del mencionado artículo 178 de la LOREG indica que “cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, (...) de origen a la referida incompatibilidad”.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 del ROF “Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los 10 días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

IV.- Considerando que de conformidad con el apartado 4 del reiteradamente citado artículo 178 de la LOREG “el funcionario o empleado que optase por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales, o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que, en todo caso, ha de suponer reserva de su puesto de trabajo” precepto que ha de conjugarse con el 74 de la LBRL.

V.- Considerando que, siguiendo la línea marcada en el apartado anterior, resulta de aplicación el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, el cual, en consonancia con el 46 del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), dispone que se concederán excedencias forzosas, con reingreso automático al puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, a los trabajadores que sean designados o elegidos para cualquier cargo público (...) que imposibilite la asistencia al trabajo o sea incompatible con el mismo”.

Visto todo lo anterior procede elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno (órgano competente de conformidad con el artículo 10 del ROF) de adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad de D^a Isabel Elena Socorro González para el desempeño del cargo de Concejal y su condición de trabajadora de la Empresa Pública de Servicios.

SEGUNDO.- La citada Concejala deberá ejercitar la opción entre renunciar a su cargo de Concejal o ser declarada en situación de excedencia forzosa en su puesto de trabajo de Administrativo de la Empresa Pública de Servicios, haciéndose la salvedad de que en caso de no ejercitar opción se entenderá que renuncia a su condición de Concejal.

Resultando que no procede conferir dicho plazo legal por haberse recibido escrito de la misma, con fecha 17 de Junio y número de Registro de Entrada 2019/762, (REALSERV), en el que manifiesta su decisión de pasar a la situación de excedencia forzosa a partir del día 20 de junio del presente año.”

Abierto turno de intervenciones se produce ninguna en este punto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, excluida la Sra. Concejala interesada, acuerda declarar la incompatibilidad de Doña ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ para el desempeño del cargo de Concejala manteniendo su condición de empleada laboral fija de la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO.- Se da cuenta de la Propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“En virtud de lo previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como el vigente Reglamento Orgánico Municipal, según los cual los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar el régimen ordinario de sesiones del Ayuntamiento Pleno todos los meses del año, excepto agosto, fijándose como día a tal efecto el último **jueves** de cada mes o el día anterior hábil en caso de que aquél fuese festivo y como hora de comienzo las **19 horas**.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, durante el mes de agosto las Comisiones Informativas no celebraran sesión ordinaria.

SEGUNDO.- Las Convocatorias de las sesiones plenarias, así como de cualquier órgano colegiado se realizará a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y acuerdos plenarios adoptados en este sentido.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que el próximo Pleno sería el 25 de Julio, festividad del Santiago Apóstol, por tanto solicita que se tome acuerdo para celebrarlo el día 24 de julio de 2019.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita y la modificación de la celebración del Pleno ordinario de Julio, para el día 24 de julio de 2019.

3. DISTRIBUCIÓN EN ÁREAS EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 39 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias según el cual “en los Municipios en los que exista junta de gobierno local, por acuerdo del Pleno, la *Corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde (...). La estructuración en áreas será publicada en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo (...). Tal acuerdo se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo*”.

Resultando que este Ayuntamiento, desde el año 2008, estableció a través de su Relación de Puestos de Trabajo y con reflejo en el Presupuesto de los años sucesivos así como en toda la organización interna, una distribución en áreas que se ha mantenido hasta la fecha y cuya pervivencia se pretende con el siguiente tenor:

- **ÁREA DE ALCALDIA**
- **ÁREA DE SECRETARIA**
- **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES**
- **ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES.**
- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**
- **ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- **AREA DE ACCION CULTURAL**
- **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**
- **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Resultando, no obstante, que por imperativo del precitado artículo 39 resulta preciso que el Pleno proceda a ratificar dicha estructuración en la primera sesión plenaria extraordinaria incorporando dicha distribución al Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento vigente.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las facultades que la vigente Legislación le confiere, **PROPONE** al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la distribución efectuada en nueve Áreas en esta Entidad

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



efectuado desde el año 2008, con la composición contenida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (BOP de 31 de diciembre de 2014) y que a continuación se transcribe:

- **ÁREA DE ALCALDIA**
- **ÁREA DE SECRETARIA**
- **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES**
- **ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES.**
- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**
- **ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- **AREA DE ACCION CULTURAL**
- **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**
- **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

SEGUNDO.- Publicar la presente distribución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, añadiendo el presente acuerdo al vigente Reglamento Orgánico como anexo al mismo.”

Abierto turno de intervenciones se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y **CINCO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (5), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

4. DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.- Se da cuenta de los constitución de los grupos y sus portavoces, tomando conocimientos todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno

“Conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **“1. Los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.**

2. En el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación, al comienzo de cada mandato, los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del grupo mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria....”. Por tanto se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la constitución de Grupos Municipales y sus Portavoces compendio de las propuestas formuladas por las formaciones políticas interesadas, conforme se indican a continuación:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Titular: D. Adolfo González Pérez-Siverio
Suplente: D.ª María Noelia González Daza

GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE

Titular: D. Miguel Agustín Rodríguez García
Suplente: D. Juan Manuel García Domínguez
Suplente: D.ª Carmen Elisa Llanos León

GRUPO MUNICIPAL MIXTO-COALICIÓN CANARIA PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

Titular: D.ª María Isabel Pérez Expósito”

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2019/1213, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL Y DESIGNACIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia anteriormente mencionado, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“De conformidad con los artículos 34 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Formar la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Los Realejos, integrada por esta Alcaldía-Presidencia y seis (6) Concejales/as, siendo su funcionamiento en régimen de sesiones ordinarias, con periodicidad quincenal, los lunes y en hora que se indicará en la convocatoria, excepto en el mes de agosto que no habrá sesiones, comenzando la primera en el mes de julio de 2019, y extraordinarias, que puedan ser, además, urgentes.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de esta Alcaldía a los siguientes Sres/as. Concejales/as:

1. D. Adolfo González Pérez-Siverio
2. D. Moisés Darío Pérez Farrais
3. D.ª María Noelia González Daza
4. D. Domingo García Ruiz
5. D. José Alexis Hernández Dorta
6. D.ª Laura María Lima García

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./as. Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

1. D. Adolfo González Pérez-Siverio
2. D.ª María Noelia González Daza
3. D. Moisés Darío Pérez Farrais
4. D. Domingo García Ruiz
5. D. José Alexis Hernández Dorta
6. D.ª Laura María Lima García
7. D.ª Isabel Elena Socorro González

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



municipios de Canarias, así como el vigente Reglamento Orgánico Municipal y visto asimismo los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales PP, PSC- PSOE, y MIXTO CC-PNC, designando titulares y suplentes en las distintas Comisiones Informativas, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y Especiales; así como el Consejo Sectorial de Promoción Económica.

- 1.- Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica.
- 2.- Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.
- 3.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas.
- 4.- Comisión Especial de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana.
- 5.- Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.
- 6.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- 7.- Consejo Sectorial de Promoción Económica.

SEGUNDO.- El dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno Corporativo referentes a las materias del Área de Servicios Territoriales y Gerencia Municipal de Urbanismo se atribuyen al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en funciones de Comisión Informativa.

TERCERO.- Integrar, de conformidad, con los artículo 27 de la Ley 7/2015, así como las prescripciones del vigente Reglamento Orgánico Municipal las anteriores Comisiones con siete (7) miembros, incluido el Presidente, correspondiendo, por tanto, a cada Grupo Político, de acuerdo con la proporcionalidad del Pleno, los siguientes representantes:

PP: 4
PSOE: 2
MIXTO: 1

CUARTO.- Conformar las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D.ª María Noelia González Daza (PP)
D.ª María Noelia González Daza (PP)	D.ª Laura María Lima García (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. José David Cabrera Martín (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D. José Andrés Pérez Abrante (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	Tanausú Lorenzo Díaz (PSC-PSOE)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D.ª Olga Jorge Díaz (PP)

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019



D.ª Olga Jorge Díaz (PP)	D. José David Cabrera Martín (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D.ª Isabel Elena Socorro González (PP)
D.ª Macarena Hernández González (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D.ª María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)	D. Tanausú Lorenzo Díaz (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D.ª Isabel Elena Socorro González (PP)
D.ª Isabel Elena Socorro González (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D.ª Carmen Rosa Pérez González (PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Tanausú Lorenzo Díaz (PSC-PSOE)	D.ª María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)
D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)	D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D.ª Laura María Lima García (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D.ª Carmen Rosa Pérez González (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	Tanausú Lorenzo Díaz (PSC-PSOE)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	D.ª María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D.ª Macarena Hernández González (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. José Andrés Pérez Abrante (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)

Firma 2 de 2
 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
 ALCALDE
 01/08/2019

Firma 1 de 2
 RAQUEL OLIVA QUINTERO
 SECRETARIA
 31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D.ª María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D.ª Carmen Rosa Pérez González (PP)
D.ª Carmen Rosa Pérez González (PP)	D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª María Noelia González Daza (PP)	D.ª Olga Jorge Díaz (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D.ª María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)	D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

QUINTO.- Conformar el Consejo Sectorial de Promoción Económica de acuerdo con el Reglamento que lo regula con los siguientes miembros:

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farras (PP)
D.ª Isabel Elena Socorro González (PP)	D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. José Benito Dévora Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
Tanausú Lorenzo Díaz (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D.ª María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)	D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto CC-PNC)	

SEXTO.- Designar como Presidente Nato, al Alcalde-Presidente y como su sustituto, al concejal arriba indicado en cada una de las Comisiones Informativas.

SÉPTIMO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierto turno de intervenciones se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

7. DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA GERENCIA DE URBANISMO, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE URBANISMO.- Se da cuenta del Decreto de la

Firma 2 de 2
ALCALDE
01/08/2019
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Firma 1 de 2
SECRETARIA
31/07/2019
RAQUEL OLIVA QUINTERO



Presidencia de la Gerencia de Urbanismo nº 2019/64, de 17 de junio, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo dependiente de esta entidad local “Gerencia Municipal de Urbanismo”, que dispone que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo estará compuesto por el Presidente de la Corporación Municipal y seis (6) Consejeros, nombrados éstos por el Alcalde entre los Concejales del Ayuntamiento a iniciativa de los Grupos Políticos Municipales y proporcionalmente al número de escaños que ostenten éstos en el Pleno, garantizando, en todo caso, la presencia en el Consejo de todos los Grupos Municipales, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las propuestas formuladas al efecto por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales PP, PSC-PSOE y Mixto Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar Consejeros del Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Gerencia Municipal de Urbanismo) a los siguientes Señores/as Concejales/as:

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González ((PP)	D.ª Laura María Lima García (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D. José David Cabrera Martín (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D.ª José Andrés Pérez Abrante (PP)
D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)	D.ª María Noelia González Daza (PP)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	Miguel Agustín García Rodríguez (PSOE)
D. Tanausú Lorenzo Díaz (PSC-PSOE)	Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D.ª María Isabel Pérez Expósito (Mixto Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario)	

SEGUNDO. Nombrar a la Sra. Consejera D.ª Laura María Lima García, Vicepresidente del Consejo para sustitución de la Presidencia en los casos de impedimento o ausencia de ésta. En ese caso, su puesto como miembro del Consejo será asumido por su suplente D. José David Cabrera Martín.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

8. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2019/1218, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA Y DE COMETIDOS ESPECÍFICOS.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia anteriormente mencionado, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía en forma expresa, Concejales/as-Delegados/as y para las siguientes áreas a los siguientes:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Dª Mª Noelia González Daza, **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES**

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D^a Laura María Lima García, **ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES**, y Consejera Directora y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo

D^a Olga Jorge Díaz, **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

D. Moisés Darío Pérez Farrais, **ÁREA DE HACIENDA**

D^a Isabel Elena Socorro González. **AREA DE ACCION CULTURAL**

Las expresadas delegaciones abarcarán en todos los casos tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las **ÁREAS** de **ALCALDÍA**, **SECRETARIA** y **SEGURIDAD CIUDADANA** se ejercerán por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **Área DIM 23 (Desarrollo de Infraestructura Municipales), Agencia de Desarrollo Local y Nueva Área** (integrado en el Área de Promoción Económica) y **Relaciones Institucionales**.

D^a María Noelia González Daza **Régimen Interior, Personal Contratación y Patrimonio** (integrados en el Área de Servicios Generales).

D. José Andrés Pérez Abrante, **Seguridad, Emergencias y Coordinación, (integrado en el Área de Seguridad)**

D. José Alexis Hernández Dorta, **Desarrollo Rural**, integrado dentro del **Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales; Transportes**, integrado en el Área de Promoción Económica; y **Vivienda**, integrado en el **Área de Promoción Económica**), así como **Concejal Delegado de Icod el Alto**.

D. Moisés Darío Pérez Farrais, **Obras Públicas** dentro de la Unidad de Proyectos y Obras.

D^a Olga Jorge Díaz, **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

D^a Macarena Hernández González, **Participación ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia** integrada en el **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía**.

D^a Isabel Elena Socorro González, **Patrimonio Histórico**, integrado en el **Área de Acción Cultural; y Edificios Públicos** (integrado dentro del Área de Servicios Generales)

D José David Cabrera Martín, **Fiestas y Juventud**, integrado en el **Área de Acción Cultural**.

D. Domingo García Ruiz, **Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE)**, integrado en el **Área de Promoción Económica; Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas**, integrado en el **Área de Promoción Económica**

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. José Benito Dévora Hernández, **Deportes**, integrado en el **Área de Acción Cultural, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales**.

D^a Laura María Lima García, **Urbanismo, Industrias y Nuevas Tecnologías**, integrado dentro del **Área de Servicios Generales**.

D^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández, **Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía)**

D.^a Carmen Rosa Pérez González, **Educación** integrado en el **Área de Acción Cultural; consumo y responsabilidad patrimonial**, (integrado en el **Área de Promoción Económica) y Sugerencias y Reclamaciones**.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Se hace constar que se formuló decreto de rectificación (decreto 2019/1229) habiéndose observado error material en el mismo, que a continuación se transcribe:

“A la vista del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2019/1218 de 17 de junio, por medio del que se nombra para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía en forma expresa, Concejales/as-Delegados/as, así como la delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/ de esta la Corporación 2019-2023.

Advertido error material en el segundo punto de la parte resolutive “SEGUNDO.- Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **Área DIM 23 (Desarrollo de Infraestructura Municipales), Agencia de Desarrollo Local y Nueva Área** (integrado en el Área de Promoción Económica) y **Relaciones Institucionales**.”

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, esta Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **RESUELVE**

PRIMERO: Rectificar error material en el segundo punto de la parte resolutive, **donde dice:**

“SEGUNDO.- Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **Área DIM 23 (Desarrollo de Infraestructura Municipales), Agencia de Desarrollo Local y Nueva Área** (integrado en el Área de Promoción Económica) y **Relaciones Institucionales**.”

Debe decir:

“SEGUNDO.- Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **Área DIM 23 (Desarrollo de Infraestructura Municipales), Agencia de Desarrollo Local** (integrado en el Área de Promoción Económica) y **Relaciones Institucionales**.”

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quedando el acuerdo plenario con toma de conocimiento de todos sus miembros presentes como se transcribe a continuación:

“De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía en forma expresa, Concejales/as-Delegados/as y para las siguientes áreas a los siguientes:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

D^a M^a Noelia González Daza, **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES**

D^a Laura María Lima García, **ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES**, y Consejera Directora y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo

D^a Olga Jorge Díaz, **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

D. Moisés Darío Pérez Farrais, **ÁREA DE HACIENDA**

D^a Isabel Elena Socorro González. **AREA DE ACCION CULTURAL**

Las expresadas delegaciones abarcarán en todos los casos tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Las **ÁREAS** de **ALCALDÍA**, **SECRETARIA** y **SEGURIDAD CIUDADANA** se ejercerán por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **Área DIM 23 (Desarrollo de Infraestructura Municipales), Agencia de Desarrollo Local** (integrado en el Área de Promoción Económica) y **Relaciones Institucionales**.

D^a María Noelia González Daza **Régimen Interior, Personal Contratación y Patrimonio** (integrados en el Área de Servicios Generales).

D. José Andrés Pérez Abrante, **Seguridad, Emergencias y Coordinación, (integrado en el Área de Seguridad)**

D. José Alexis Hernández Dorta, **Desarrollo Rural**, integrado dentro del **Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales; Transportes**, integrado en el Área de Promoción Económica; y **Vivienda**,

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



integrado en el **Área de Promoción Económica**), así como **Concejal Delegado de Icod el Alto**.

D. Moisés Darío Pérez Farrais, **Obras Públicas** dentro de la Unidad de Proyectos y Obras.

D^a Olga Jorge Díaz, **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

D^a Macarena Hernández González, **Participación ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia** integrada en el **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía**.

D^a Isabel Elena Socorro González, **Patrimonio Histórico**, integrado en el **Área de Acción Cultural; y Edificios Públicos** (integrado dentro del Área de Servicios Generales)

D José David Cabrera Martín, **Fiestas y Juventud**, integrado en el **Área de Acción Cultural**.

D. Domingo García Ruiz, **Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE)**, integrado en el **Área de Promoción Económica; Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas**, integrado en el **Área de Promoción Económica**

D. José Benito Dévora Hernández, **Deportes**, integrado en el **Área de Acción Cultural, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales**.

D^a Laura María Lima García, **Urbanismo, Industrias y Nuevas Tecnologías**, integrado dentro del **Área de Servicios Generales**.

D^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández, **Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía)**

D.^a Carmen Rosa Pérez González, **Educación** integrado en el **Área de Acción Cultural; consumo y responsabilidad patrimonial**, (integrado en el **Área de Promoción Económica) y Sugerencias y Reclamaciones**.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

9. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO ALCALDÍA 2019/1220 DE FECHA 17 JUNIO 2019, DELEGACIÓN DE FIRMA EN LOS/AS CONCEJALES/AS DE ÁREA Y COMETIDO ESPECÍFICOS.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia anteriormente mencionado, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Considerando el volumen de firma, entidad de la misma, actividad representativa y de agenda de la Alcaldía, y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, se ha estimado conveniente delegar la firma de los actos administrativos que

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



puedan recaer en dichos expedientes y restante documentación de gestión interna y de trámite.

En base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.»

Considerando que el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y que para su validez no será necesaria su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en relación a las facultades conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. La delegación de firma, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en los/as concejales/as de Área y cometido específicos, a excepción de las competencias indelegables que serán asumidas por el Sr. Alcalde.

En los supuestos de ausencia por disfrute de período vacacional o enfermedad, la delegación atribuida retornará al Alcalde Presidente.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia haciendo mención expresa a este decreto de delegación.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

10. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.-
Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En virtud de lo previsto en el artículo 38 c) de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nombrar a los Sres/as que a continuación se indican, como representantes de esta Corporación, en los órganos colegiados que asimismo se indican, y en los que debe estar representada:

- **PLENO DEL CONSORCIO CORRESPONDIENTE DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. Moisés Darío Pérez Farrais, el cual se propone como representante de la zona VI.
- **CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. José Andrés Pérez Abrante.
- **CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. José Andrés Pérez Abrante.
- **CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE LOS REALEJOS:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández.
- **CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. Moisés Darío Pérez Farrais.
- **JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE GESTIÓN CONCERTADA:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala Dª Laura María Lima García.
- **CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**
 - 1.- **Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Los Realejos:** Dª Laura María Lima García.
 - 2.- **Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Mencey Bencomo:** D. José Alexis Hernández Dorta.
 - 3.- **Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Cruz Santa:** D. José David Cabrera Martín.
 - 4.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Mencey Bentor”:** D. Moisés Darío Pérez Farrais.
 - 5.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Palo Blanco”:** D. Domingo García Ruiz
 - 6.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Pérez Zamora”:** D.ª Dª. María Noelia González Daza.
 - 7.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Agustín Espinosa”:** D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández.
 - 8.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Sebastián”:** D.ª Macarena Hernández González.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
SECRETARIA	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9.- Colegio de Educación Infantil y Primaria “Longuera Toscal”: D.ª Carmen Rosa Pérez González.

10.- Colegio de Educación Infantil y Primaria “La Montañeta”: D. José Andrés Pérez Abrante.

11.- Centro de Enseñanza Obligatoria CEO “La Pared”: D.ª Olga Jorge Díaz.

- **MESA DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN NEGOCIADORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (junto con Comisión Paritaria y las Comisiones de Interpretación, Vigilancia, estudios y arbitraje, Comisión de Asuntos Sociales, Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Formación Profesional y Comisión de Calidad) :** D.ª. María Noelia González Daza, D. Miguel Agustín García Rodríguez, Suplente D. Juan Manuel García Domínguez y D.ª Mª Isabel Pérez Expósito.
- **BALSAS DE TENERIFE (BALTEN):** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. Domingo García Ruiz
- **CONSEJO DEL COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES:** D.ª Carmen Rosa Pérez González.
- **PLENO DE LA COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO:** D.ª Carmen Rosa Pérez González.
- **CONSEJO DE SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE:** D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández.
- **PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala Dª Laura María Lima García.
- **PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala Dª Laura María Lima García.
- **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. Moisés Darío Pérez Farrais.
- **COMISIÓN DE GESTIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUERTO DE LA CRUZ, LA OROTAVA Y LOS REALEJOS PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL VALLE DE LA OROTAVA:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. Domingo García Ruiz”

Abierto turno de intervenciones se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y **CINCO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (5), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
SECRETARIA	31/07/2019
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



11. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el **Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** que establece que “1. *Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin*”.

Por su parte, el **Artículo 90 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local** indica lo siguiente:

1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

En añadido, el **Artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local**, respecto al órgano competente para su fijación establece que:

1. *El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

2. *El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

3. *Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

Por su parte, la inserción por la Ley 27/2013, de racionalización del **Artículo 104 bis de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local** determina lo siguiente:

1. *Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

a) *Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.*

b) *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.*

c) *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.*

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivos plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

En este sentido, el vigente Reglamento Orgánico municipal dispone en el apartado 3 del artículo 28 que **“El personal eventual cuyo número se ajustará a las prescripciones de la vigente legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualesquiera de las Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal.”**, por lo que no es de aplicación a esta Entidad la limitación contenida en el apartado 4 del artículo 104 bis.

Así, el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento. Es decir este personal no está legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar de puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la jurisprudencia.

En palabras de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) en su informe de aplicación de la Ley 27/2013 **“en ningún caso, y poniendo en relación lo establecido en la LRRL y el Estatuto Básico del Empleado Público, el Personal Eventual podrá desarrollar labores directivas en las respectivas áreas de las diferentes Entidades Locales, ya sean Urbanismo, Obras, Cultura, Hacienda, Personal etc, sino sólo, y exclusivamente, labores de asesoramiento.”**

Asimismo este personal tampoco podrá desempeñar puestos de trabajo en servicios distintos de la propia Entidad Local como pueden ser Organismo Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales Sociedades mercantiles, Consorcios y Fundaciones”.

Ha de tenerse en cuenta por último, que, a diferencia de lo que existe respecto de los retribuciones de los electos locales, donde nos encontramos con retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial, la LRSAL establece un número máximo del personal eventual, con independencia de la cuantía que sea la retribución que se le abone, y que esta sea “ a tiempo completo” o a “ tiempo parcial”, por lo que en modo alguno podrán considerarse el tema de la retribución, a efectos de omitir los límites que establece la Ley.

Por último, recordar que la fijación del número, régimen y retribuciones de este tipo de personal habrá de publicarse, también, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto todo lo anterior, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de la forma siguiente:

- Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 22 más un específico de 15409,24 € anuales (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C2 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 18 más un específico de 11532,08 € anuales (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Jefe de Prensa: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 22 más un específico de 11532,78 € anuales (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Director de Seguridad y Emergencias: Percibirá unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un Funcionario del Subgrupo A1 y unas retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de complemento de destino y 38.999,94 € anuales de Complemento específico.
- Asesor de Presidencia.- Percibirá unas retribuciones íntegras de 55.300 € anuales divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Se propone una enmienda ya que en la propuesta se ha omitido un punto contenido en el informe de la Secretaria, con el siguiente contenido:

También se le reconocerá los siguientes derechos, según legislación vigente:

- Derecho a la acción preventiva en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial ergonomía, psicociología aplicada y vigilancia de la salud
- Derecho a la concertación de una póliza de que cubra las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente
- Derecho a gastos de formación relacionada con el ejercicio de cargo público en los mismos términos que el personal al servicio de la Corporación.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. **Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos y todas. Bueno, en este punto hacer dos apreciaciones: una es, qué se nos aclare si un personal eventual puede llevar el título de director, según la legislación establecida y en otro orden de cosas, también, en el siguiente punto se habla de unos derechos que tiene el personal eventual y los concejales y concejalas del Grupo de Gobierno. Y el último, el

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



derecho a gastos de formación relacionada con el ejercicio de cargo público en los términos que el personal al servicio de la Corporación. En este punto, nosotros queremos proponer una Enmienda, en la que se incorpore, que todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento, tengan el derecho a esa formación, entendemos que el resto es con la dedicación que tendrán; la póliza de seguro y seguridad y trabajo y demás, pero la parte de formación, entendemos que los 21 concejales y concejalas de la Corporación pues deberíamos tener el acceso a ese derecho, a los gastos de formación relacionada. Gracias.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. Bien, con respecto al nombramiento del personal eventual no ha habido ninguna modificación con respecto a otros ejercicios, cuestión que hemos mantenido en este momento, si hubiese algún aspecto legal, pues que la Secretaria haga su intervención. Con respecto al resto, hemos, bueno, no va en este mismo punto, no es el punto número 11 y, si lo prefieres, nos manifestamos ahora en el resto ¿vale?

Visto todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno por, **por QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y **SEIS VOTOS EN CONTRA**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (5) y a la concejala del Grupo Mixto CC-PNC (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de la forma siguiente:

- Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 22 más un específico de 15409,24 € anuales (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C2 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 18 más un específico de 11532,08 € anuales (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Jefe de Prensa: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 22 más un específico de 11532,78 € anuales (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Director de Seguridad y Emergencias: Percibirá unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un Funcionario del Subgrupo A1 y unas retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de complemento de destino y 38.999,94 € anuales de Complemento específico.
- Asesor de Presidencia.- Percibirá unas retribuciones íntegras de 55.300 € anuales divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre).

SEGUNDO.- También se le reconocerá los siguientes derechos, según legislación vigente:

- Derecho a la acción preventiva en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial ergonomía, psicopsicología aplicada y vigilancia de la salud
- Derecho a la concertación de una póliza de que cubra las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Derecho a gastos de formación relacionada con el ejercicio de cargo público en los mismos términos que el personal al servicio de la Corporación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS EN DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, ASÍ COMO SU CUANTÍA.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la vigente Ley 7/1985 (en adelante LBRL) es su artículo 75 con el siguiente tenor literal:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
3/10/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Resultando que dicho precepto se complementa con el artículo 4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal cuyo apartado 5 determina que "Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones propias del cargo en los siguientes regímenes:

a. Régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo. Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno. La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y cotizando por la retribución real que se perciba.

A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.

A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

b. Régimen de dedicación parcial. Los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, por la realización de funciones de Presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Del régimen de dedicación parcial se derivan los siguientes derechos:

A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda cotizando por la retribución real que se perciba.

A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

c. Régimen de dedicación ordinaria. Estarán sujetos al régimen de dedicación ordinaria los concejales no incluidos en los puntos 2 y 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que cada uno considere necesario, y en consecuencia no serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidades que señala la legislación sobre Régimen Electoral General y sobre Régimen Local. Del régimen de dedicación ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.

A percibir indemnizaciones / retribuciones por asistencia a las Reuniones de Seguimiento a las que asistan en la forma y cuantía que determine el Pleno.

A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.

A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a la legislación laboral.

Resultando que el artículo 75 de la LBRL ha de ser complementado con dos preceptos añadidos por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, los artículos 75 bis y 75 ter** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

HABITANTES REFERENCIA

Más de 500.000 Secretario de Estado

300.001 a 500.000 Secretario de Estado -10%

150.001 a 300.000 Secretario de Estado -20%

75.001 a 150.000 Secretario de Estado -25%

50.001 a 75.000 Secretario de Estado -35%

20.001 a 50.000 Secretario de Estado -45%

10.001 a 20.000 Secretario de Estado -50%

5.001 a 10.000 Secretario de Estado -55%

1.000 a 5.000 Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retribuidos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Más de 150.000: Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

25.000 a 150.000 : 70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

0 a 25.000: 50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra entidad local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las entidades locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

➤ **Artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local**

«Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, sólo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
- d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
- e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
- f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
- g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
- h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.**
- i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
- j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
- k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
- l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

2. El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia.

3. En los Consejos y Cabildos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto del número actual de miembros del Cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo Insular.

Considerando que de los antecitados preceptos resulta que el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, corresponde fijarlo anualmente a los Presupuestos Generales del Estado, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que en función de lo anterior, el artículo undécimo, apartado 3 del Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de enero, incluye una nueva Disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, "De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	106.130,60
300.001 a 500.000	95.517,54
150.001 a 300.000	84.904,46
75.001 a 150.000	79.598,46
50.001 a 75.000	68.985,42
20.001 a 50.000	58.372,36
10.001 a 20.000	53.065,30
1.000 a 5.000	40.000 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%.	31.839,20
Dedicación parcial al 50%.	23.348,55

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
SECRETARIA	31/07/2019
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dedicación parcial al 15.920,13
25%.

Considerando que de lo anterior resulta que, en atención al Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018, (37.385 habitantes).

Considerando en cuanto a la dedicación parcial que dos son los límites que presenta este régimen de dedicación. En primer lugar, **no todos los miembros de la Corporación Local pueden ser declarados en esta situación, en la medida en que, por expreso mandato legal, queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran (art. 75.2 LBRL).**

Considerando en segundo lugar, en cuando a los límites de las retribuciones para concejales en dedicación parcial, hay que distinguir entre municipios con población inferior a 1000 habitantes y municipios con población superior (como es el caso de Los Realejos) en el que **los límites de las retribuciones por dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación a la jornada laboral aplicando una simple regla de tres (aplicación de criterio de proporcionalidad teniendo como marco la tabla de la Disposición Adicional Nonagésima) conforme al siguiente ejemplo:**

Dedicación exclusiva, límite: 58.372,36 euros
Dedicación parcial 75%: 31.839,20 euros
Dedicación parcial 50%: 23.348,55 euros
Dedicación parcial 25%: 15.920,13 euros

Considerando que a continuación, el artículo 75 ter establece una serie de límites al número de cargos públicos representativos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función de los tramos de población. En función de lo anterior, y **en atención al límite poblacional, el número máximo que podría tener esta Entidad sería de once (11), límite cuantitativo que no afectaría a la dedicación parcial.**

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad

Visto todo lo anterior, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, con efectos económicos a partir de su aceptación expresa:

- Alcalde-Presidente
- Concejal Delegado del Área de Servicios Generales
- Concejal Delegado del Área de Acción Cultura
- Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- Concejal delegado de **Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE)**, integrado en el Área de Promoción Económica; **Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas**, integrado en el Área de Promoción Económica

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Concejal delegado de **Deportes**, integrado en el **Área de Acción Cultural**, y **Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales**.
- Concejal delegado de **Desarrollo Rural**, integrado dentro del **Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales; Transportes**, integrado en el **Área de Promoción Económica**; y **Vivienda**, integrado en el **Área de Promoción Económica**), así como **Concejal Delegado de Icod el Alto**.

SEGUNDO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 75% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- **Concejal Delegado del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**
- Concejal Delegado de **Participación ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia** integrada en el **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía**.
- Concejal Delegado de **Urbanismo, Industrias y Nuevas Tecnologías**, integrado dentro del **Área de Servicios Generales**.
- Concejal Delegado de **Fiestas y Juventud**, integrado en el **Área de Acción Cultural**.
- Concejal Delegado de **Seguridad, Emergencias y Coordinación**, (integrado en el **Área de Seguridad**)
- Concejal Delegado de **Turismo** (integrado dentro del **Área de Promoción Económica**) y **Sanidad** (integrado dentro del **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía**)

TERCERO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 50% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado de **Educación** integrado en el **Área de Acción Cultural; consumo y responsabilidad patrimonial**, integrado en el **Área de Promoción Económica**.

CUARTO.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto municipal anual en las siguientes cuantías:

- Alcalde-Presidente: Percibirá unas retribuciones anuales de 55.000 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- Concejales delegados con dedicación exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 40.480,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- Concejal delegado con dedicación parcial) (75% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 30.240,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- Concejal delegado con dedicación parcial) (50% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 20.160,00 euros divididas en catorce mensualidades

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.”

Se propone una enmienda ya que en la propuesta se ha omitido un punto contenido en el informe de la Secretaria, con el siguiente contenido:

También se le reconocerá los siguientes derechos, según legislación vigente:

-Derecho a la acción preventiva en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial ergonomía, psicociología aplicada y vigilancia de la salud

- Derecho a la concertación de una póliza de que cubra las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente

- Derecho a gastos de formación relacionada con el ejercicio de cargo público en los mismos términos que el personal al servicio de la Corporación.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. Los derechos hacen referencia al control analítico del persona, que ciertamente no sé cómo está redactado.

Toma la palabra la **Secretaria de la Corporación**. Se le reconoce a los siguientes derechos, según legislación vigente: derecho a la acción preventiva de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicociología aplicada y vigilancia de la salud. Es lo que todos los empleados públicos tienen derecho a hacer el reconocimiento médico de la empresa. Por otro lado, el derecho a la concertación de una póliza que cubra las contingencias de fallecimiento, incapacidad permanente, igualmente este derecho lo tienen contemplado todos los empleados de la Corporación. Y, por último, derecho a gastos de formación relacionada con el ejercicio de cargo público en los mismo términos que el personal al servicio de la Corporación.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. Bien. Bueno, en este asunto había, al menos, no sé si está recogido en el punto que los dos primeros apartados estuviesen la Corporación en su totalidad y la formación como tiene que ser vinculada a lo que es el desempeño del trabajo que se está llevando a cabo, pues vincularlo a quienes estén desempeñando ese trabajo, porque sino la limitación en cuanto a la amplitud de que puede ser cualquier tipo de cosas no está controlada. Y es ahí donde nos habíamos centrado, yo no sé si está recogida la parte de que fuese toda la Corporación a los dos primeros puntos, es que no me lo sabía de memoria, y que la tercera, fuese vinculada solo a los que tienen dedicación parcial o exclusiva. Esa es la propuesta que traíamos en el día de hoy.

Toma la palabra D. **Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, muchas gracias. Bueno, nosotros no veíamos que ninguno de los tres derechos estuviera contemplado, porque de la lectura no se desprende eso. Nosotros proponíamos el último, pues no sé; gastos de formación relacionada con la labor de concejal o concejala también de los miembros de la Oposición, como es el caso de: presupuestos, es gestión del concejal etc. Que se pudiera incluir; los otros dos, entendíamos que eran más específicos a quien está desarrollando la actividad concreta, por eso lo decíamos ¿no? Porque, además, pues nosotros por suerte tenemos también nuestro trabajo, y esto está recogido dentro del mismo. Pero en el último punto, que sí que entendíamos que ninguno de los tres estaba incluido, sí poderlo incluir y que se llegará, hombre, lo que no es lógico es que vayamos a pedir un curso de corte y confección obviamente ¿no? Pero, sí que dentro de la actividad que nos toca, pues poderlo tener

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



reconocido, esa era nuestra propuesta, nuestra petición.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. Bueno, nosotros mantenemos la propuesta que hemos planteado y, bueno, más adelante si nosotros encorsetamos esa situación y vemos de qué forma lo podríamos limitar para que esto no fuese barra libre, bien entendido, pues bueno, lo estudiamos ¿vale? Pasamos entonces a votación.

Toma la palabra D. **Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, perdón, para ya poder intervenir con este punto, que esto era un punto específico. Bueno, agradecer los dos primeros derechos que se nos reconozcan, sí, bueno, pues que ordenemos la forma en la que se nos va a comunicar pues esta situación, cuando toque la analítica y todo lo demás, y por otro lado, pues un poco argumentar nuestra votación en este punto. Obviamente lo que voy a decir no les va a gustar, lo cual, lo voy diciendo por si me van a insultar como el sábado, pues que no quede recogido en el video. Cuando el Partido Socialista gobernó en este municipio con 15 concejales, había siete liberados, uno de ellos en la Consejería, ustedes si hacen propuesta en liberar a los 14 concejales, obviamente, los resultados les avalan para tomar decisiones como estas, nosotros no lo haríamos ni creemos que los 4.200 parados del municipio, pues puedan entender que se gaste entre personal de confianza y concejales casi el 2% del presupuesto, que se gaste casi lo mismo en personal de confianza y en concejales y concejalas que el personal de Servicios Sociales, nos parece una desmedida tener este número de concejales y concejalas liberados, son 485.000 euros aproximadamente solo concejales y concejalas. Creemos que no es algo que sea necesario, como bien ha dicho otras veces el Sr. Alcalde, los resultados avalarán los gastos y demás, pero esperamos, de verdad, de corazón, que este gasto se vea reflejado en la mejora de la vida de los vecinos y las vecinas; que se vea reflejado en la vida de las personas emprendedoras de este municipio; de las personas empresarias y, principalmente, de quienes más lo necesitan, de los desempleados y desempleadas de este municipio, porque nos parece que no es de recibo. Insisto, cuando el Partido Socialista gobernaba en este municipio, que los concejales incluso ayudaban a hacer casas con sus propias manos, eran siete los concejales liberados, no los 14, 15 con el Alcalde en este caso, aunque uno de ellos sea a través de la Consejería. No sabemos la situación en la que usted va a quedar; si va a renunciar al salario de aquí y va a cobrar del Parlamento, pero aun así, creemos que es algo pues que está incluso por encima de las posibilidades de nuestro Ayuntamiento. Gracias.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. Bueno, muchas gracias. Ciertamente en esta ocasión y siempre lo he dicho igual, las cosas son baratas o caras en función de la rentabilidad y del resultado que se obtenga. Yo creo que en el pasado mandato se demostró que el Grupo de Gobierno fue rentable para este municipio, así lo avalan los resultados que hemos obtenido, y en el presente nos encontramos, podemos compararnos con cualquier Área, se ha comparado usted con una que está infradotada, y que ciertamente necesita de una mayor dotación de personal y que con el paso del tiempo, espero y deseo se pueda ir cumpliendo. Es cierto que esa infradotación de personal en el Ayuntamiento se hace o parece reflejarse en casi todos los puntos o en casi todas las Áreas, porque si uno analiza desde Urbanismo, pasando por Contratación, llegando a Servicios Sociales, se da cuenta de que falta personal. La Secretaria me mira así como de reojo, porque sabe que también en Secretaría hace falta personal, en definitiva, bueno, podemos comparar al Grupo de Gobierno con cualquier Área de este Ayuntamiento. Ahora, quiero decirle una cosa, este Grupo de Gobierno no viene a vacilar, este Grupo de Gobierno viene a trabajar, y cada uno de ellos, cada una de ellas tienen que llegar a final de mes con un sueldo, no estoy en la predisposición de abusar de la responsabilidad de mis compañeros y de mis compañeras, creo que es de recibo, todo el mundo hace una labor a cambio de algo y, más aun, cuando le dedicas las veinticuatro horas del día. Si tuviesen la posibilidad de tener su puesto de

Firma 2 de 2	ALCALDE	01/08/2019
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA	31/07/2019
	RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



trabajo porque ciertamente aquí vienen a los Plenos, o única y exclusivamente a los órganos colegiados, yo estaría de acuerdo con usted, pero sin embargo ellos, saben perfectamente que indistintamente en el régimen en el cual estén liberados, van a tener una disposición de veinticuatro horas. Ya le dije el otro día, en la toma de posesión, que usted estará ahí al frente de la Oposición, analizando el trabajo y que yo voy a acompañarle para que ese trabajo se haga lo mejor posible para este municipio. Y estoy absolutamente convencido de que va a ser así y de que va a cumplir con lo que usted ha pedido, y es que esto vaya y redunde en el beneficio, en la mejora de la calidad de vida de todos y cada uno de los realejeros. Lo que sí es verdad que no comparto, es que este Ayuntamiento no tenga capacidad para afrontar esa retribución, porque sabe usted igual que yo, cuál es la situación económica del Ayuntamiento de Los Realejos y sabe usted igual que yo, que no por casualidad, cada vez que he tenido responsabilidades en esta administración, la curva ha cambiado de descendente a ascendente; los números han crecido, hoy estamos por encima de los 30 millones de euros y la capacidad para afrontar la parte social, la parte inversora y la parte salarial de toda esta administración: personal laboral, personal funcionario y cargos públicos está sumamente cubierta. Por lo tanto ahí, que a nadie le tiemble el pulso, es decir, que nadie se preocupe porque no es verdad que no tenga este Ayuntamiento capacidad para ello. Por lo tanto, nuestro compromiso es, que vamos a estar al frente de cada una de las Áreas que han sido delegadas, con veinticuatro horas de responsabilidad, con veinticuatro horas de atención a nuestros ciudadanos y, a partir de ahí, insisto, pasarán si Dios quiere, cuatro años y se analizará la rentabilidad de la inversión y no del gasto que se ha hecho en cada una de estas personas. Bueno, pasamos a votación.

Visto todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno por, **por QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y **SEIS VOTOS EN CONTRA**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (5) y a la concejala del Grupo Mixto CC-PNC (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, con efectos económicos a partir de su aceptación expresa:

- Alcalde-Presidente
- Concejal Delegado del Área de Servicios Generales
- Concejal Delegado del Área de Acción Cultura
- Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- Concejal delegado de **Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE)**, integrado en el **Área de Promoción Económica; Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas**, integrado en el **Área de Promoción Económica**
- Concejal delegado de **Deportes**, integrado en el **Área de Acción Cultural, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales.**
- Concejal delegado de **Desarrollo Rural**, integrado dentro del **Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales; Transportes**, integrado en el Área de Promoción Económica; y **Vivienda**, integrado en el **Área de Promoción Económica**), así como **Concejal Delegado de Icod el Alto.**

SEGUNDO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 75% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado del **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**
- Concejal Delegado de **Participación ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia** integrada en el **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.**
- Concejal Delegado de **Urbanismo, Industrias y Nuevas Tecnologías, integrado dentro del Área de Servicios Generales.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Concejal Delegado de **Fiestas y Juventud**, integrado en el **Área de Acción Cultural**.
- Concejal Delegado de **Seguridad, Emergencias y Coordinación**, (integrado en el **Área de Seguridad**)
- Concejal Delegado de **Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía)**

TERCERO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 50% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado de **Educación** integrado en el **Área de Acción Cultural; consumo y responsabilidad patrimonial**, integrado en el **Área de Promoción Económica**.

CUARTO.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto municipal anual en las siguientes cuantías:

- Alcalde-Presidente: Percibirá unas retribuciones anuales de 55.000 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- Concejales delegados con dedicación exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 40.480,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- Concejal delegado con dedicación parcial (75% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 30.240,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- Concejal delegado con dedicación parcial (50% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 20.160,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.”

QUINTO.- También se le reconocerá los siguientes derechos, según legislación vigente:

- Derecho a la acción preventiva en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud
- Derecho a la concertación de una póliza de que cubra las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente
- Derecho a gastos de formación relacionada con el ejercicio de cargo público en los mismos términos que el personal al servicio de la Corporación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.- Visto el artículo 73.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local según el cual *“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*.

Visto, asimismo el artículo 75.2 del mismo texto legal a cuyo tenor “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.

Considerando que se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por la concurrencia a las reuniones de órganos Colegiados de la Administración, de órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Asignar a cada Grupo Político Municipal las dotaciones económicas que a continuación se disponen:

- 1.1.- Asignación a cada grupo político para su funcionamiento: 500,00.- Euros al mes.
- 1.2.- Asignación al Grupo Político por cada miembro del Grupo: 160,00.- Euros al mes.

Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Resolución de la Alcaldía, teniéndose en cuenta que esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

Asimismo, los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

SEGUNDO.- Indemnizar a los miembros de la Corporación por asistencias a la sesiones de los órganos colegiados y Junta de Portavoces con las siguientes cuantías:

a) Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno y las extraordinarias que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión por la que se devengue la asistencia:

Presidente: 150.00 Euros
Restantes miembros: 115,00 Euros

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	01/08/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Asistencias a la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces:

- Junta de Gobierno local
Presidente: 150.00 Euros
Restantes miembros: 100,00 Euros
- Comisiones Informativas:
Presidente: 100,00 Euros
Restantes miembros: 60,00 Euros
- Junta de Portavoces:
Todos los miembros: 75,00 Euros

c) Asistencias a los órganos colegiados y rectores del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Presidente: 214,00 Euros
Restantes miembros: 114,00 Euros

d) Indemnizaciones a miembros de los órganos colegiados de las Sociedades Mercantiles Municipales que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión del Ayuntamiento Pleno

Presidente: 150.00 Euros
Restantes miembros: 114,00 Euros

14. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2019/1217, DE 17 DE JUNIO, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia anteriormente mencionado, dándose por enterados todos los miembros del Ayuntamiento Pleno, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“De conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 34 del vigente Reglamento Orgánico municipal y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas las facultades de revocación o avocación en cualquier momento:

- a.) La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de cuantía superior a 300.000€, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas.
- b.) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios estén o no previstos en el presupuesto que correspondan a las atribuciones delegadas, siempre y cuando superen los 300.000€ de manera individualizada.
- c.) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- b. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- d.) Concesión de los complementos de productividad del personal funcionario.
- e.) Aprobación de los Planes de vacaciones
- f.) Aprobación de la Oferta de Empleo Público
- g.) Dictaminar cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación ante el Área de Hacienda.
- h.) Dictaminar las propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- i.) Aprobación de convenios de colaboración que no sean competencia del Pleno. (Convenios con entidades privadas.)

SEGUNDO.- Durante el mes de agosto, no se celebran las Juntas de Gobierno Local, por lo tanto, todas estas delegaciones se entenderán automáticamente asumidas de nuevo por el Alcalde Presidente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los Servicios Municipales y Concejales Delegados.

CUARTO.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

15. PROPUESTA DE DELEGACIÓN ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Conforme lo preceptuado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.”

Así mismo, Visto lo dispuesto en el Artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.....”

Teniendo en cuenta, el Acuerdo de la Junta Electoral Central, en su sesión de fecha 23 de abril de 2014, **Número de Acuerdo 75/2014,**

“Acuerdo:

1.- La Junta Electoral Central en su reunión de 6 de febrero de 2014 declaró que:

“Aun cuando la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que el sorteo para la designación de miembros de las Mesas electorales debe realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento, vista la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre, no hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se realice cumpliendo la previsión establecida en el artículo 26.1

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se lleve a cabo en una sesión pública."

2.- No obstante, dicho criterio sólo resulta aplicable en aquellos supuestos en que la legislación de régimen local admita que las sesiones de la Junta de Gobierno Local tengan carácter público y que en ellas el Secretario del Ayuntamiento, Delegado de la Junta Electoral de Zona correspondiente conforme al artículo 11.4 de la LOREG, pueda actuar en su condición de tal. De no ser así, el sorteo deberá realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento.....

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (5) y a la concejala del Grupo Mixto CC-PNC (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Delegar en la **Junta de Gobierno Local** las atribuciones conferidas al Pleno previstas en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en los siguientes apartados:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la celebración del sorteo de los miembros de mesa en la celebración de procesos electorales.

TERCERO.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

16. ASUNTOS URGENTES.- No hubo.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 08:20 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	ALCALDE
01/08/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/07/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ee3c607397264cb689946d86a9102dc5001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

